



Asamblea General

Distr. general
20 de septiembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 67 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones relativas a los derechos humanos e informes
de relatores y representantes especiales**

La situación de los derechos humanos en el Sudán

Nota del Secretario General*

Resumen

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Sima Samar, de conformidad con la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, en la que éste decidió prorrogar excepcionalmente por un año los mandatos y los titulares de mandatos de todos los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos.

En su resolución 2005/82, la Comisión de Derechos Humanos estableció el mandato de Relator Especial. La Relatora Especial, Sima Samar, visitó el Sudán en octubre de 2005, y formuló una declaración oral ante la Tercera Comisión de la Asamblea General el 27 de octubre de 2005. Presentará su primer informe (E/CN.4/2006/111) al Consejo de Derechos Humanos en su segundo período de sesiones. En el presente informe se exponen las conclusiones de su segunda y tercera visitas al Sudán, realizadas en marzo y agosto de 2006, respectivamente.

* Este informe se ha presentado fuera de plazo para incluir información recibida recientemente.



La Relatora Especial informa de que la lentitud de la aplicación del Acuerdo General de Paz, la falta de reformas y las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales amenazan la consolidación de la paz en el Sudán. De conformidad con su mandato, se refiere en particular a la falta de reformas en el sector de la seguridad, el marco jurídico y la rendición de cuentas. Destaca la importancia de la transparencia y la celebración de consultas con un amplio espectro de la sociedad, especialmente con los grupos profesionales competentes, para aumentar la confianza en la imparcialidad y la eficacia del proceso y lograr que las reformas respondan efectivamente a las necesidades concretas de las víctimas y la sociedad en general.

Informa sobre la situación en Darfur después de la firma del Acuerdo de Paz de Darfur en mayo de 2006 entre el Gobierno de Unidad Nacional y la facción Minawi del Ejército de Liberación del Sudán, que redujo las tensiones y la violencia entre ambas partes. Teniendo en cuenta que no todas las facciones suscribieron el acuerdo, la violencia se ha intensificado entre los signatarios y los no signatarios. Informa de que el Gobierno de Unidad Nacional, las milicias aliadas y los grupos rebeldes estaban cometiendo impunemente graves abusos contra las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Advierte de que la situación se agravará si el Gobierno de Unidad Nacional, con el apoyo de la comunidad internacional, no actúa para prevenir nuevos ataques contra la población civil. Observa con preocupación que se están reduciendo las posibilidades de ejercer las libertades de expresión, asociación y reunión y que los defensores de los derechos humanos están siendo objeto de hostigamiento selectivo. Además, informa brevemente sobre la situación de los derechos humanos en distintas partes del país. Expresa preocupación por las violaciones de los derechos de las personas desplazadas dentro del país que viven fuera de Jartum y la situación en el Sudán oriental y meridional. En esta última zona, la situación está mejorando gradualmente, aunque sigue habiendo inseguridad, especialmente en el medio rural, porque grupos armados ilegales y milicias están cometiendo abusos impunemente.

La Relatora Especial insta al Gobierno de Unidad Nacional, en particular, y a todas las demás partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de la normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, especialmente en lo que respecta a la protección de la población civil, o asuman la responsabilidad penal individual por los actos que constituyan crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. La Relatora Especial insta al Gobierno de Unidad Nacional a que halle medios no violentos de resolver los conflictos en el país, sobre la base del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para el logro de una paz y estabilidad sostenibles en el Sudán.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–6	5
II. Situación general	7–30	6
A. Marco jurídico internacional	7–9	6
B. Marco, instituciones y reformas nacionales	10–23	7
C. Libertad de expresión, asociación y reunión	24–30	10
III. Sudán septentrional	31–38	12
IV. Sudán oriental	39–44	14
V. Darfur	45–69	15
VI. Sudán Meridional	70–77	21
VII. Conclusiones y recomendaciones	78–85	22

Lista de siglas

AGP	Acuerdo General de Paz
APD	Acuerdo de Paz de Darfur
JEM	Movimiento Justicia e Igualdad
LRA	Ejército de Resistencia del Señor
ONG	Organización no gubernamental
SAF	Fuerzas Armadas del Sudán
SLM/A	Movimiento y Ejército de Liberación del Sudán
SPLA	Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés
UNMIS	Misión de las Naciones Unidas en el Sudán
AMIS	Misión de la Unión Africana en el Sudán

I. Introducción

1. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/82, estableció el mandato de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, de un año de duración. Se pedía al Relator Especial que vigilara la situación de los derechos humanos en el Sudán e informara a la Comisión de Derechos Humanos (actualmente Consejo de Derechos Humanos) y a la Asamblea General al respecto. Sima Samar fue nombrada Relatora Especial en agosto de 2005. El Consejo de Derechos Humanos, en su decisión 1/102, decidió prorrogar los mandatos y los titulares de mandatos de todos los procedimientos especiales de la Comisión.

2. El informe preparado para la Comisión de Derechos Humanos a raíz de mi primera visita al Sudán en octubre de 2005 (E/CN.4/2006/111) se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su segundo período de sesiones, que se celebrará del 18 de septiembre al 6 de octubre de 2006.

3. El presente informe contiene las conclusiones de mi segunda y tercera visitas al Sudán y abarca el período comprendido entre marzo y agosto de 2006.

4. Durante la visita que realicé a Jartum en marzo de 2006, me reuní con el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores, el Ministro de Justicia, el Viceministro del Interior, el Director Interino y el Director Adjunto del Servicio Nacional de Información y Seguridad, el Relator del Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos, el Ministro de Asuntos Humanitarios, el Jefe de la Unidad para combatir la violencia contra la mujer y los niños, el Subsecretario del Ministerio de Finanzas, el Ministro de Estado en el Palacio Presidencial, representantes de la sociedad civil, parlamentarios, representantes de los partidos políticos, dirigentes de las tribus árabes de Darfur y representantes de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS). También visité Juba, donde me reuní con representantes del Gobierno del Sudán Meridional, el Ministro de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Constitucional, el Comité de Derechos Humanos y Asuntos Humanitarios, el Comité de Género y Bienestar Social de la Asamblea Legislativa del Sudán Meridional, representantes de la sociedad civil y representantes de la UNMIS, y realicé una visita a un campamento de tránsito de personas desplazadas dentro del país.

5. Durante la visita que realicé en agosto a Jartum, me reuní con el Ministro de Relaciones Exteriores, el Asistente Superior del Presidente del Sudán, el Relator del Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos, el Comisionado General de Asuntos Humanitarios, el Jefe de la Unidad para combatir la violencia contra la mujer y los niños, el Presidente del Comité de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional y representantes de la sociedad civil, la UNMIS y la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS). También realicé una visita a un campamento de personas desplazadas dentro del país. Visité Al Fasher, en Darfur septentrional, donde me reuní con el Vicegobernador y otros funcionarios locales, representantes de la sociedad civil, dirigentes de la comunidad de desplazados dentro del país y representantes de la AMIS y la UNMIS. En Al Geneina, en Darfur occidental, me reuní con el Vicegobernador, el Presidente del Tribunal Supremo, el Jefe del Servicio Nacional de Información y Seguridad, el Jefe de Policía, el Fiscal del Estado y representantes de la sociedad civil, dirigentes de la comunidad de desplazados dentro del país, ONG internacionales, la UNMIS y el equipo de las Naciones Unidas en el país.

6. Deseo dar las gracias al Gobierno de Unidad Nacional, al Gobierno del Sudán Meridional y, en particular, al Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos por haber facilitado mis misiones al país. También deseo expresar mi agradecimiento a la UNMIS por el apoyo que me prestó durante mis visitas. Deseo asimismo dar las gracias a todas las personas que me dedicaron tiempo para informarme sobre la situación de los derechos humanos en el país, y en particular, a las víctimas que compartieron sus historias personales conmigo. Es encomiable la labor desarrollada por los defensores nacionales de los derechos humanos en el Sudán, y la labor de los organismos internacionales para proteger de manera más efectiva los derechos humanos y prestar asistencia humanitaria a la población vulnerable que la necesita.

II. Situación general

A. Marco jurídico internacional

7. El Sudán es parte en diversos tratados internacionales de derechos humanos. Cabe mencionar los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Convención sobre la Esclavitud de 1926. El Sudán ha ratificado los dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, y recientemente ha presentado su informe inicial en virtud del Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El Sudán también es parte en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. A tenor de esos tratados, el Gobierno tiene la obligación de respetar, proteger y realizar los derechos humanos de las personas que están bajo su jurisdicción. El Sudán es signatario del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y, por tanto, está obligado a abstenerse de todo acto que vaya en contra de la letra y el espíritu del Estatuto.

8. El Sudán ha firmado, pero no ha ratificado, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. No es parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. En marzo, el Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos me informó de que había recomendado que el Sudán ratificara la Convención contra la Tortura antes de la celebración del próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, y estaba considerando la posibilidad de ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

9. El Sudán y otras partes en el conflicto también están obligados por el derecho internacional humanitario, en particular el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra. El Sudán se adhirió a los dos protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra en 2006. Además por el derecho de los tratados, el Sudán y las partes en el conflicto armado están obligados por las normas consuetudinarias del derecho internacional humanitario, entre las que cabe señalar las siguientes: proteger a la población civil de los actos de violencia contra la vida y la persona; prohibir los ataques deliberados contra la población y objetivos civiles; prohibir los ataques

destinados a aterrorizar a la población civil; adoptar precauciones para reducir al mínimo las muertes y los daños incidentales causados por los ataques; y velar por que, cuando se ataquen objetivos militares, los daños incidentales causados a la población civil no sean desproporcionados a la ventaja militar prevista, y prohibir el pillaje.

B. Marco, instituciones y reformas nacionales

10. La firma del Acuerdo General de Paz (AGP), la Constitución Nacional Provisional (CNP) y la Constitución Provisional del Sudán Meridional en 2005 representaron un hito en el firme empeño del Sudán de poner fin a una historia de violaciones de los derechos humanos y generó muchas esperanzas y expectativas de cambio. Sin embargo, el proceso de reforma no ha sido transparente. Se han registrado demoras en la aplicación del AGP, en particular la armonización de la legislación nacional con la CNP y las normas internacionales de derechos humanos, lo cual ha sido causa de decepción y desconfianza en las partes y con respecto a la imparcialidad del proceso.

11. Durante el período que se examina, se han aplicado algunas de las disposiciones del AGP relativas a la seguridad. El redespiegue de las Fuerzas Armadas del Sudán (SAF) procedentes del Sudán Meridional generalmente se lleva a cabo de acuerdo con el calendario previsto, y el 4 de julio el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLA) concluyó el redespiegue de sus fuerzas del Sudán oriental. Los mecanismos de seguridad del AGP, por ejemplo el Comité Militar Conjunto de Cesación del Fuego y los Comités Militares Conjuntos de Zona están funcionando en gran parte conforme a lo previsto, investigando violaciones y resolviendo conflictos mediante el diálogo. Sin embargo, la incorporación de Otros Grupos Armados (OAC) en las fuerzas oficiales del Estado (SAF y SPLA) y la formación de las Unidades Integradas Conjuntas se han demorado, al igual que la puesta en práctica de los aspectos del AGP relativos al reparto del poder y la riqueza. La demarcación de la frontera Norte-Sur sigue siendo objeto de controversia. No se ha progresado en la aplicación del Protocolo de Abyei debido a que el Partido Nacional del Congreso rechazó el informe de la Comisión de Límites de Abyei. El hecho de no haber nombrado un consejo ejecutivo local o un consejo zonal de Abyei ha dejado a la población de esa zona sin servicios oficiales de policía y saneamiento y salud públicos. Abyei sigue siendo tanto un punto de referencia para la aplicación del AGP como un semillero de violencia.

12. En respuesta a mis preguntas sobre el grado de armonización de la legislación nacional con la CNP y las normas internacionales de derechos humanos, que constituye una prioridad para la transición democrática y una mayor protección de los derechos humanos, se me informó en marzo de que se había considerado que 63 leyes necesitaban revisión. Sin embargo, el programa de reforma legislativa previsto en el AGP está preocupantemente atrasado. Más de un año después de la aprobación de la CNP, siguen aplicándose leyes que violan gravemente la Constitución¹ y las normas internacionales de derechos humanos. Sólo se ha publicado el texto de los proyectos de ley relativos a las ONG y la Comisión Nacional de Derechos Humanos a efectos de información pública y formulación de comentarios. En el período de sesiones de abril a julio de la Asamblea Nacional se avanzó poco en la reforma de importantes

¹ Aprobada como Ley de organización del trabajo humanitario y voluntario (marzo de 2006).

leyes para la protección de los derechos humanos, en particular la Ley penal, la Ley de procedimiento criminal, la Ley de seguridad nacional, la Ley de las fuerzas armadas, la Ley de prensa y publicaciones y la Ley de las fuerzas de policía. El Gobierno me informó de que se estaban preparando proyectos de ley para modificar esas leyes durante el próximo período de sesiones de la Asamblea Nacional. Recomendé vivamente que se publicara el texto de los proyectos de ley a efectos de información pública y formulación de observaciones y que se celebraran consultas sin más demora con un amplio espectro de representantes de la sociedad, especialmente grupos profesionales competentes, para velar por que las reformas propuestas respondan efectivamente a las necesidades concretas de las víctimas y la sociedad en general.

13. En este contexto, el Comité Permanente de Derechos Humanos y el Comité de Legislación y Asuntos Humanitarios de la Asamblea Nacional están desempeñando una función de vanguardia en la creación de un espacio para el debate entre distintas partes interesadas. Por ejemplo, se celebró un debate sobre la Ley penal y se propusieron enmiendas a la misma para un enjuiciamiento más eficaz de la violación. Las autoridades me informaron de que, en el período de sesiones de octubre del Parlamento, se presentarán proyectos de ley para una mayor protección de los derechos de la mujer. Sin embargo, no se me facilitaron los textos correspondientes. Confío en que se consulte a juristas y a grupos de la sociedad civil a fin de que las reformas del ordenamiento jurídico penal respondan a las necesidades de las víctimas y faciliten el acceso de las mujeres a la justicia.

14. Aún está por aprobarse la legislación necesaria para establecer la comisión nacional de derechos humanos y otras comisiones. Las que se han establecido no funcionan²; por ejemplo, la Comisión Nacional de Revisión Constitucional no ha celebrado ninguna reunión desde su restablecimiento el 7 de enero de 2006. Con arreglo a la información recibida, su próxima reunión se celebrará el 18 de septiembre, en la que deberá empezar a examinar, con carácter prioritario, los proyectos de ley sobre la comisión nacional de derechos humanos, la comisión de administración pública y la comisión de tierras, así como la ley de partidos políticos y la ley de administración pública.

15. Varios grupos de la sociedad civil participaron en un taller organizado por el Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos y la UNMIS, en mayo, sobre el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París, y propusieron varias enmiendas al proyecto de ley correspondiente. Celebro que se haya iniciado un diálogo con la sociedad civil y aliento al Gobierno, a la Comisión Nacional de Revisión Constitucional y a la Asamblea Nacional a proseguir el proceso de consultas públicas sobre otros proyectos de ley.

16. En el AGP y la CNP se prevén amplias reformas del sector de la seguridad, en cuyo marco se establecería un nuevo servicio nacional de seguridad que concediera prioridad al “asesoramiento, el acopio de información y el análisis” más que a las detenciones. Me reuní con el Director Interino y el Director Adjunto del Servicio Nacional de Información y Seguridad en marzo para transmitirles mi preocupación por las demoras en la aplicación de las reformas y la continuación de las violaciones. Admitieron que se habían producido retrasos, pero me aseguraron de su

² Para obtener información actualizada consúltese “CPA Monitor”, un informe mensual sobre el Acuerdo General de Paz, en www.unmis.org.

firme empeño en reformar el Servicio de manera democrática y aplicar las disposiciones del AGP. Declararon que estaban tratando de establecer un equilibrio entre la seguridad del Estado y los derechos y libertades individuales. Se había reclutado a varios miembros del SPLM para integrarlos en el Servicio y hacerlo así más representativo. Me comunicaron que se estaban preparando los correspondientes proyectos de ley y que la próxima medida sería el establecimiento del consejo nacional de seguridad. A pesar de las afirmaciones de las autoridades, no se ha introducido ninguna reforma significativa, no se ha publicado el texto de ningún proyecto de ley para información pública y la formulación de observaciones, y los miembros del Servicio de Seguridad siguen cometiendo abusos contra los derechos humanos. Hay muchos casos documentados de detenciones arbitrarias, torturas y tratos crueles, y miembros de los servicios de seguridad del Sudán están limitando impunemente la libertad de expresión y de asociación.

17. En marzo, el Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos me informó de los esfuerzos que se estaban realizando para procesar a los autores de abusos contra los derechos humanos. Se me facilitó una lista de 29 casos de violación denunciados a las autoridades de Darfur desde enero hasta octubre de 2005, que están siendo investigados. También se me facilitó una lista de 15 policías y militares a los que se había revocado la inmunidad y que estaban siendo procesados por delitos cometidos entre 1991 y 2003. Se me informó del acuerdo de reconciliación de Hamada suscrito entre las tribus, y se me notificó que se había privado de la inmunidad a miembros del Servicio de Seguridad. También recibí un informe sobre la marcha de los trabajos de la Comisión para la Erradicación de los Secuestros de Mujeres y Niños.

18. Fue positiva, en cambio, la información que recibí el 26 de abril de 2006 de que los 10 últimos acusados de haber participado en un intento de golpe de Estado en septiembre de 2004 habían sido absueltos por el Tribunal Especial de Babri, en Jartum. Al pronunciar el veredicto de no culpabilidad, el juez de primera instancia dio por sentado que las confesiones se habían obtenido bajo tortura y no eran creíbles, por lo que las declaró inadmisibles como elementos de prueba contra los acusados.

19. En agosto, se me informó de que se había puesto en libertad, después de la firma del Acuerdo de Paz de Darfur (APD), a 23 presos políticos que habían sido detenidos en relación con el conflicto. El Gobierno me informó de que se había elaborado un plan para restablecer la estabilidad y la protección de la población civil en Darfur y un plan de desarme de las milicias armadas janjaweed en el marco del AGP.

20. El Ministerio del Interior ha reconocido que no se han consignado fondos suficientes para el sistema penitenciario y que hay hacinamiento en las cárceles. Se me informó de que en el nuevo presupuesto se habían asignado más fondos al servicio de prisiones y que se estaba construyendo la prisión de Al Huda en Omdurman con una capacidad para 15.000 a 16.000 presos.

21. A pesar de la obligación impuesta por el AGP de desmovilizar antes del fin de julio de 2005 a todos los niños integrados en las filas de las partes beligerantes, en el reciente informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en el Sudán (S/2006/662) se señala que en el estado de Jonglei, en el Sudán Meridional, el SPLA, los SAF, los Grupos de Defensa de la Comunidad del denominado Ejército Blanco y otras milicias siguen reclutando y utilizando a niños. Se cree que en la región de Darfur miles de niños seguían participando activamente

en el conflicto entre mayo y julio, a pesar de la firma del APD y anteriores acuerdos de cesación del fuego.

22. En noviembre de 2005, el Gobierno aprobó un plan de acción para combatir la violencia contra las mujeres en Darfur y estableció comités estatales encargados de supervisar la aplicación del plan. Según las informaciones, se desplegó en Darfur a mujeres policías en el marco del plan. En el Ministerio de Justicia se creó una unidad para combatir de manera institucional la violencia contra la mujer en todo el país. La unidad estableció diversas unidades consultivas en los tres estados de Darfur para que prestaran apoyo a la labor de los comités estatales establecidos para combatir la violencia contra la mujer. El Comité Estatal de Darfur septentrional tiene entre sus miembros a tres mujeres procedentes del campamento de personas desplazadas dentro del país. El funcionamiento de los comités estatales ha sido hasta la fecha desigual. Se han desplegado esfuerzos para afrontar las consecuencias de violaciones en Darfur mediante la facilitación del acceso a los servicios de atención médica y social; sin embargo, se ha descuidado la labor de prevención y responsabilización.

23. A menudo los casos de violación no se denuncian a la policía y cuando las víctimas lo hacen raras veces se procesa a los autores. Este comportamiento es general en Darfur debido en gran parte a que la policía no lleva a cabo investigaciones rápidas y eficaces y porque los fiscales no prosiguen la investigación. Sin embargo, recientemente ha habido dos casos que representan signos positivos del sector de la justicia y deberían alentar a una mayor responsabilización por esos delitos. El 3 de mayo, el Tribunal General de Gensina declaró culpable a un miembro de la Policía de Reserva Central de haber violado a una niña de 10 años. Esta sentencia se dictó después de varias demoras, lo que no obsta para que sea acogida con satisfacción. La criminalización de las víctimas de violación sigue representando un problema en Darfur, por lo que acojo complacida la decisión del Tribunal Superior General de Al Fasher, que absolvió a una mujer acusada de adulterio en noviembre de 2005. Había sido violada por hombres armados en uniforme, a raíz de lo cual había quedado embarazada. No denunció la violación a la policía. Cuando nació el niño, trató de abandonarlo, y fue denunciada a la policía y acusada de adulterio e intento de homicidio.

C. Libertad de expresión, asociación y reunión

24. Se está reduciendo el espacio para el ejercicio de las libertades de expresión, asociación y reunión. El período objeto de examen se ha caracterizado por un considerable hostigamiento de los defensores de los derechos humanos, abogados, periodistas y miembros de los partidos políticos de la oposición.

25. El 16 de marzo de 2006 se firmó la nueva Ley de organización del trabajo humanitario voluntario, denominada comúnmente Ley de las ONG. Como aspecto positivo, la Asamblea Nacional, tras un proceso consultivo, introdujo algunas pequeñas mejoras en el proyecto de ley; sin embargo, sigue habiendo motivos de preocupación. Las autoridades han utilizado esa Ley, al parecer, para limitar la labor pro derechos humanos. El 27 de mayo de 2006, cinco ONG elevaron una petición a la Corte Constitucional en la que ponían en tela de juicio la constitucionalidad de la Ley y solicitaban que se suspendiera su aplicación hasta que la Corte adoptara una decisión al respecto. En la petición se argumenta que la Ley conculca el derecho a la

libertad de asociación proclamado en la CNP porque impone limitaciones excesivas a las actividades de las ONG. En la petición se citaban muchos artículos, en particular los artículos 7.1 (aprobación ministerial del proyecto), 7.2 (aprobación de la financiación) y 11 (renovación de la licencia) de la Ley. También se afirma que esta Ley es incompatible con los artículos 139, 149 y 195 de la CNP (respecto de las fuentes de ingresos, las subvenciones y la asistencia extranjera de los gobiernos nacional, del Sudán Meridional y de los estados). El 6 de junio se celebró una audiencia preliminar y la Corte aceptó examinar la petición. Sin embargo, las demoras subsiguientes son motivo de preocupación.

26. Me inquieta el hecho de que los defensores de los derechos humanos estén siendo objeto de hostigamiento por las autoridades, en violación de las normas internacionales que establecen que toda persona tiene el derecho, individualmente o en asociación con otras, a promover y defender la protección y la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales³. Por ejemplo, los abogados que participaban en una causa en defensa de cinco desplazados internos que habían sido detenidos durante manifestaciones contra el APD fueron acusados en agosto de difamación, facilitación de información falsa y atentado contra la seguridad nacional. La investigación se inició a instancias del Servicio de Seguridad Nacional, que presentó una denuncia ante la Oficina del Fiscal de Nyala.

27. Los periodistas siguen siendo objeto de reconversión por las autoridades y de hostigamiento cuando publican artículos críticos contra las autoridades gubernamentales o los organismos de seguridad del Estado.

28. Manifestaciones pacíficas han sido dispersadas violentamente y se ha detenido a manifestantes. Por ejemplo, el 30 de agosto fuerzas de la policía y miembros del Servicio de Seguridad Nacional dispersaron violentamente en Jartum una manifestación pacífica organizada por una coalición de partidos de la oposición, sindicatos y grupos de la sociedad civil para protestar contra el reciente aumento de los precios del azúcar y la gasolina. Casi inmediatamente después de iniciarse la marcha se lanzó contra los manifestantes gases lacrimógenos. Efectivos de la policía y miembros del Servicio de Seguridad Nacional golpearon brutalmente a muchos manifestantes, incluidas mujeres y ancianos. Una persona murió como consecuencia de la inhalación de gas lacrimógeno, y se informa de que varias personas resultaron heridas. Se detuvo por lo menos a 80 personas, incluidas al menos 13 estudiantes de las universidades de Jartum. La mayoría de los detenidos informaron de que habían sido hostigados y golpeados brutalmente tanto en el momento de su detención como en la comisaría. Ese mismo día, la policía dispersó a grupos de estudiantes en Omdurman utilizando gases lacrimógenos.

29. Antes de la manifestación, se practicaron varias detenciones para impedir que dirigentes de la oposición y otras personas se unieran a la manifestación. En la tarde del 29 de agosto, cuatro miembros de partidos de la oposición fueron detenidos. El 30 de agosto, uno de los organizadores fue detenido en el centro de la ciudad, al mismo tiempo que efectivos de la policía penetraban en la Universidad de Jartum para impedir que los estudiantes participaran en la manifestación. Según las informaciones, dos profesores y un estudiante fueron detenidos.

³ Véase la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

30. Alrededor de 40 de los detenidos fueron puestos a disposición judicial entre el 31 de agosto y el 2 de septiembre; los demás quedaron en libertad sin cargos. Al parecer, muchos acusados fueron absueltos, pero por lo menos 21 fueron declarados culpables de atentar contra el orden público. Con arreglo a las informaciones disponibles, no se respetaron las garantías procesales durante los juicios, en particular la de tener un abogado, el derecho de defenderse y de careo y el derecho a la presunción de inocencia. Además, se han denunciado presuntas falsificaciones de pruebas por la acusación y falta de imparcialidad de tres magistrados en particular con respecto a los acusados. Un grupo de 20 abogados defensores está redactando una carta dirigida al jefe del poder judicial en la que se exponen estas inquietudes y se solicita una revisión de las sentencias dictadas por esos tres magistrados. Si se deniega esa solicitud o se hace caso omiso de ella, los abogados tienen la intención de llevar el asunto a la Corte Constitucional.

III. Sudán septentrional

31. Alrededor de dos millones de desplazados dentro del país que abandonaron sus hogares a causa del conflicto viven actualmente en campamentos y en asentamientos precarios en Jartum y en los alrededores de esa ciudad. La mayoría procede de las regiones meridionales del Sudán, y una minoría de Darfur y otras partes del país. Estas comunidades constituyen los sectores más marginales de la población de Jartum. Son personas pobres y bajo sospecha y, por tanto víctimas privilegiadas de los abusos policiales, incluida la extorsión. Las víctimas de las actividades abusivas de la policía por lo general carecen de posibilidades de exigir reparación.

32. El 18 de mayo de 2005 la policía intentó desalojar a personas de Soba Aradi y demoler sus viviendas sin previo aviso o consulta para reubicarlas en otros lugares. Según el Gobierno, 4 residentes y 15 policías murieron en los enfrentamientos. Más de 600 antiguos residentes de Soba Aradi fueron detenidos en los días siguientes, los cuales permanecen encerrados en distintas comisarías donde han sido brutalmente apaleados. Por lo menos un detenido ha muerto. La mayoría fueron puestos en libertad sin cargos a mediados de junio de 2005, pero permanecen detenidas alrededor de 160 personas. La policía también detuvo a uno de los abogados de los detenidos. En junio y julio, se acusó de disturbios a 59 detenidos, 31 de los cuales fueron declarados culpables, incluidos seis niños. Los adultos fueron condenados a penas de prisión, y los niños a 20 azotes cada uno. En marzo de este año, se inició el juicio de 137 imputados, todos ellos acusados inicialmente de homicidio. Un hecho positivo es que en junio y agosto de 2006 el Tribunal Penal de Jartum desestimó los cargos contra 62 de los acusados por falta de pruebas (artículo 141 de la Ley de Procedimiento Criminal de 1991); sin embargo, es deplorable que permanecieran detenidos durante un año en las prisiones de Kober y Dar El Thoba en condiciones de hacinamiento.

33. Las redadas periódicas de la policía en búsqueda de fabricantes de alcohol en campamentos de desplazados internos, zonas de vivienda, sin título y lugares de reasentamiento en torno a Jartum realizadas entre abril y julio de 2006 comportaron muchas violaciones de los derechos humanos. Recibí denuncias de intimidación, extorsión, hostigamiento, violencia física y sexual y otros abusos cometidos por la policía durante los allanamientos. Se produjeron actos de violencia sexual durante los registros domiciliarios y durante el período de detención previo al juicio. Esa

mala conducta de la policía puede haber contribuido a la revuelta de los residentes del campamento de El Fateh el 27 de julio durante un allanamiento rutinario en busca de alcohol. La policía respondió con otra incursión el 29 de julio en la que utilizó fuerza excesiva y durante la cual quemó negocios y *rakubas* y golpeó a civiles, al mismo tiempo que detenía a 35 residentes. Es dudoso que los juicios de los detenidos cumplieran las normas básicas de un juicio justo, ya que los procesos a menudo son breves y no se ofrece a los acusados la oportunidad de exponer sus argumentos o presentar testigos. Los elementos de prueba presentados por la policía son invariablemente aceptados.

34. El 16 de agosto se inició la demolición de viviendas en el campamento de precaristas de Dar Assalam, en el estado de Gezira (a 43 kilómetros al sur de Jartum). Los residentes informaron de que a las cuatro de la mañana llegaron fuerzas con bulldozers y comenzaron la demolición. Estuvieron presentes numerosos efectivos de la policía armada y de fuerzas especiales con carros de combate y vehículos con cañones, y toda la zona fue acordonada. Se lanzaron gases lacrimógenos, que causaron heridas, a varias personas, en algunos casos graves y en cuatro mortales, algunos de ellos niños. El 17 de agosto visité el lugar y comprobé que el campamento, que había acogido a unas 12.000 personas, había quedado arrasado en 24 horas. Las autoridades habían facilitado camiones para el transporte de las personas y sus pertenencias al lugar de reasentamiento, donde se facilitaba lámina de plástico a los que se registraban.

35. El reasentamiento forzoso era contrario a un memorando de entendimiento firmado en enero de 2006 entre la localidad y el comité que representaba a la comunidad de Dar Assalam, en el que se aceptaba el reasentamiento a condición de que las partes convinieran en un lugar apropiado y que se proporcionara a los residentes los servicios básicos de agua, educación, salud y seguridad y títulos de propiedad de la tierra. La comunidad afectada formuló serias dudas acerca de la habitabilidad del nuevo asentamiento después de un reconocimiento del terreno, que indicaba que el suelo estaba contaminado con productos de desecho de industrias químicas existentes en las proximidades.

36. El 15 de agosto, la víspera del reasentamiento, se me informó de que 13 residentes de Dar Assalam, incluido el jefe del comité y un miembro del Consejo Legislativo del estado de Gezeira, fueron detenidos y brutalmente apaleados por la policía. Seis días después fueron puestos en libertad bajo fianza. Una de las 13 personas que presuntamente sufrieron heridas no pudo recibir tratamiento médico porque la policía se negó a expedir un certificado médico, que le habría permitido presentar una denuncia contra la policía. Otros 15 residentes fueron detenidos durante el reasentamiento y posteriormente puestos en libertad. El 16 de agosto, dos periodistas de un diario nacional que habían acudido a Dar Assalam para entrevistar a residentes y fotografiar la zona fueron detenidos y maltratados por la policía. Al 11 de septiembre, las autoridades no habían aceptado la asistencia humanitaria ofrecida por la comunidad internacional para atender necesidades urgentes comprobadas de medicamentos y alojamiento.

37. La inundación de la zona de Amri (estado septentrional) ha obligado a evacuar 2.729 hogares. El 6 de agosto de 2006 un representante del Gobierno comunicó a los residentes de Amri, una de las tres comunidades afectadas por la construcción de la presa de Merowe, que tenían hasta el 12 de agosto de 2006 para desalojar la zona.

Los hogares desplazados carecen de acceso a vivienda, alimentos o medicamentos. Las autoridades han denegado el acceso a la zona a ONG, la UNMIS y periodistas.

38. El Gobierno parece haber hecho caso omiso de las obligaciones que le incumben en virtud de las normas internacionales de derechos humanos con respecto a esas comunidades. El Principio 8 de los Principios Rectores de los desplazamientos internos dispone lo siguiente: “El desplazamiento no se llevará a cabo de forma que viole los derechos a la vida, dignidad, libertad y seguridad de los afectados”. Con respecto a los desalojos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha establecido, en la Observación general No. 7, lo siguiente: “Antes de que se lleve a cabo cualquier desalojo forzoso, en particular los que afectan a grandes grupos de personas, los Estados Partes deberían velar por que se estudien en consulta con los interesados todas las demás posibilidades que permitan evitar o, cuando menos, minimizar la necesidad de recurrir a la fuerza”. El Principio 5 de los Principios Básicos para el empleo de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley dispone que, cuando el uso de la fuerza sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley “ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga”.

IV. Sudán oriental

39. En el Sudán oriental, varios partidos políticos y movimientos armados han protestado contra su presunta marginación histórica por parte del Gobierno central. Los dos principales partidos de este movimiento son el Beja Congress, que representa a alrededor de 2,4 millones de personas de la etnia Beja, y los Free Lions, que pertenecen sobre todo a la tribu de Rashayidah. Ambos acabaron fusionándose, junto con otros partidos menores, para crear el Eastern Front (Frente Oriental), que es una coalición de partidos políticos con un brazo armado.

40. En marzo celebré una reunión en Jartum con representantes del Sudán oriental, quienes expresaron preocupación por la falta de justicia y rendición de cuentas en la región. El 29 de enero de 2005, se produjo una matanza en Port Sudan, en la que 21 personas fueron muertas y 48 heridas. Aún no se ha identificado o enjuiciado a los autores. No se ha publicado un informe del Gobierno sobre esos hechos. Al parecer, las autoridades están ejerciendo presión sobre las familias de las víctimas para resolver el asunto sin acudir a los tribunales. Los representantes del Sudán oriental insistieron en que es importante que se sepa la verdad y se haga justicia.

41. También señalaron a mi atención varias presuntas violaciones de sus derechos económicos y sociales. La región oriental se caracteriza por un subdesarrollo crónico, una pobreza generalizada y la marginación de grandes sectores de la población. El estado nutricional de la población, el apoyo a los más vulnerables y el acceso a la atención sanitaria, especialmente por parte de las mujeres y los niños, son causa de preocupación. A mediados de junio, las autoridades locales limitaron los viajes del personal de las Naciones Unidas a la región, lo que tuvo graves repercusiones en la prestación de servicios humanitarios a la población necesitada.

42. Actualmente está en vigor en el Sudán oriental una ley de estado de emergencia, que limita la organización de manifestaciones pacíficas y la posibilidad de ejercer la libertad de expresión y asociación.

43. A comienzos de marzo de 2006, el Servicio de Seguridad Nacional detuvo a tres miembros del Beja Congress en sus hogares. Otros cinco miembros fueron detenidos los días 3 y 4 de abril y puestos en libertad el 6 de abril. Parece que este último grupo fue detenido en relación con una manifestación pacífica organizada por el Beja Congress el 27 de marzo frente a la oficina de la UNMIS en Kassala para protestar contra la detención de sus tres compañeros y el hostigamiento general de que eran objeto por efectivos de las fuerzas de seguridad de Kassala.

44. El Gobierno y el Frente Oriental firmaron una declaración de principios para la solución del conflicto oriental el 19 de junio de 2006 en Asmara (Eritrea). Confío en que las conversaciones de paz desemboquen en una solución justa y equitativa del conflicto.

V. Darfur

45. El 5 de mayo de 2006, el Gobierno del Sudán y la facción del Movimiento y Ejército de Liberación del Sudán (SLM/A) de Minni Minawi firmaron el Acuerdo de Paz de Darfur (APD). Abdel Wahid Mohamed al-Nur, el jefe de otra facción del SLM/A, y Khalil Ibrahim, el jefe del Movimiento Justicia e Igualdad (JEM), se negaron a firmar el APD porque no satisfacía sus exigencias. Las primeras reacciones en Darfur y Jartum a la firma del Acuerdo fueron amplias protestas y manifestaciones. Muchos desplazados dentro del país lo rechazaban porque no era representativo de la mayoría de la población. Este sentimiento de rechazo en los campamentos de personas desplazadas también fue la causa de ataques contra el personal y los bienes de la AMIS, que obligaron a ésta a reducir su presencia en varios campamentos de desplazados.

46. Los principales elementos del APD son los siguientes: distribución del poder y la riqueza, cesación general del fuego, disposiciones finales de seguridad y un proceso de diálogo y consultas entre las partes de Darfur. El 7 de agosto, se tomó juramento a Minni Minawi (SLM/A) para el cargo de Asistente Superior del Presidente, cuarto puesto en importancia en el Gobierno de Unidad Nacional del Sudán, y Presidente de la Autoridad Regional de Transición en Darfur, entidad encargada de supervisar la aplicación de múltiples disposiciones del APD⁴.

47. Durante la reunión que mantuve en agosto con el Asistente Superior del Presidente, éste explicó que se estaban creando muchos mecanismos conjuntos para aplicar el APD y se estaban tomando medidas de seguridad. Señaló que estaba haciendo un llamamiento a las demás facciones rebeldes para que se adhirieran al Acuerdo, para lo que estaba intentando satisfacer sus condiciones.

48. El plan de estabilización y paz del Gobierno contiene algunos elementos positivos; sin embargo, el despliegue previsto de 10.500 efectivos sudaneses, en contra de lo dispuesto en el APD, es causa de grave preocupación. No puede haber una solución militar al conflicto, por lo que un aumento de la intervención militar sólo servirá para agravar las tensiones en la región.

49. De acuerdo con el plan del Gobierno de neutralización y desarme de las milicias armadas, el 23 de junio se realizó una operación de desarme en Darfur meridional. La AMIS confirmó que los Janjaweed habían entregado 128 armas a una

⁴ Véase The DPA Monitor, un informe mensual sobre la aplicación del APD, en: www.unmis.org.

brigada de las SAF desplegada a 80 kilómetros al noroeste de Nyala. Sin embargo, las iniciativas de desarme siguen siendo discutibles ya que no se ha definido claramente quiénes son los Janjaweed ni se ha entablado un diálogo constructivo con los dirigentes tribales al mando de las milicias. Entretanto, los grupos de milicias siguen actuando con impunidad en todo Darfur atacando aldeas, robando ganado y hostigando a los desplazados internos. La Comisión de Cesación del Fuego continuó paralizada, haciéndose caso omiso de muchas violaciones de la cesación del fuego.

50. El Vicegobernador de Darfur septentrional me informó de la marcha de la aplicación del APD en ese estado. Señaló que se había modificado la constitución del estado y se habían creado comités técnicos para revisar las leyes de ámbito estatal. Informó también de que se había puesto en libertad a personas detenidas en relación con el conflicto.

51. Se me informó de que en Darfur occidental, el Comité de Seguridad había publicado el decreto No. 3, de fecha 27 de julio de 2006, que prohibía a las personas no autorizadas vestir uniformes y portar armas y a las fuerzas militares y otros grupos portar armas y realizar disparos en pueblos y mercados. También, se me informó de que, para aumentar la seguridad de los desplazados dentro del país y las rutas de suministro humanitario, se establecerían zonas desmilitarizadas y de amortiguación alrededor de los campamentos de personas desplazadas. Los interlocutores en Darfur occidental expresaron preocupación por el hecho de que esas zonas pudiesen mantener a los desplazados dentro del país encerrados en un enclave rodeado por personas armadas, lo que supondría un gran riesgo para ellos. Además, la población quiere regresar a sus tierras para cultivarlas y cuidar de su ganado, y no sólo estar protegida en campamentos.

52. En agosto, visité Darfur septentrional y occidental y me estremeció la crítica situación en materia de derechos humanos allí imperante. Hay indicios claros de que la situación se deteriorará aún más en los próximos meses si no se toman medidas para proteger a la población civil de los ataques y poner fin al conflicto por medios pacíficos. A pesar del APD, las disposiciones de la cesación del fuego y la afirmación de las autoridades de que había mejorado la seguridad en la región, ha habido un resurgimiento de la violencia, con las consiguientes muertes, violaciones y desplazamiento de población civil⁵. Las fuerzas armadas del Sudán, las milicias y las facciones rebeldes armadas continúan cometiendo graves violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

53. El nivel de violencia en Darfur sigue aumentando. La población civil, en particular la de las zonas controladas por los rebeldes, está expuesta a abusos ya sea como consecuencia de ataques indiscriminados o al verse atrapada en los enfrentamientos entre las partes beligerantes. Es evidente que no se respetan las normas del derecho internacional humanitario y que, durante los enfrentamientos, no se distingue entre combatientes y población civil. Además, las diferentes facciones atacan deliberadamente a la población civil de tribus a las que se considera que apoyan a la oposición o rechazan el APD.

⁵ Para más información, véase el cuarto informe periódico de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán: "Deepening crisis in Darfur two months after the Darfur Peace Agreement: An Assessment", www.ohchr.org.

54. El apoyo aéreo durante los ataques contra la población civil es motivo de especial preocupación ya que parece que se están repitiendo las pautas observadas durante el conflicto de 2004. Por ejemplo, el 29 de julio de 2006 un Antonov del Gobierno que volaba en dirección a El Fasher, en Darfur septentrional, bombardeó las aldeas de Jebel Nazra y Hassan (en las proximidades de Kulkul). En este ataque murió una mujer, hubo seis heridos y varias casas y una escuela quedaron destruidas. Después de los primeros bombardeos, soldados de la facción de Minni Minawi saquearon la aldea antes de abandonar la zona. El 30 de julio, el poblado de Gosh Marakh fue bombardeado. El 31 de julio prosiguieron los bombardeos en la aldea de Um Hashab, donde una niña de 7 años resultó herida, y el 1º de agosto se bombardeó la zona de Yonka.

55. En Darfur occidental, las milicias continúan perpetrando ataques en gran escala contra objetivos civiles. Dos aldeas situadas al noroeste de Abu Surug fueron objeto de una serie de ataques de milicias entre el 17 de julio y el 2 de agosto, en los que murieron 12 civiles, entre ellos tres niños y un anciano. En uno de esos ataques, ocurrido el 30 de julio, 20 milicianos armados a caballo, con uniformes verdes de camuflaje llegaron a las inmediaciones de Abu Surug y continuaron hacia el norte en dirección a Malaga. Encontraron en su camino a una mujer que cultivaba la tierra con sus dos hijos de 12 y 13 años. Los milicianos mataron con sus armas a los dos chicos. A las afueras de Malaga, se encontraron con un estudiante de 16 años a quien mataron de un tiro. Al día siguiente, unos 150 milicianos armados se encaminaron hacia Malaga desde distintas direcciones y comenzaron a disparar en la aldea. La mayoría de los hombres ya la habían abandonado después del ataque del día anterior, pero todavía quedaban muchas personas. Seis hombres que intentaron escapar hacia las montañas fueron atrapados por los atacantes. Tres fueron muertos, incluido un anciano de 85 años. Después de los ataques, 1.394 familias se desplazaron a Abu Surug.

56. Del 28 al 31 de agosto, cientos de milicianos armados de las tribus Habania y Fallata atacaron 10 aldeas de Buram, en Darfur Meridional, obligando a la población a huir. Los atacantes montaban en camello y a caballo e iban uniformados. Según las informaciones, por lo menos 38 personas fueron muertas y 23 heridas, 11 de ellas de manera muy grave. Se estima que resultaron afectadas unas 10.000 personas pertenecientes, en su mayoría, a las tribus Zaghawa, Massalit, Misserya Jamal y Tama. Parece que, debido a las riadas causadas por las precipitaciones durante la estación de las lluvias, y a la presencia de milicias armadas alrededor de la zona, muchas personas habrían buscado refugio en el monte, donde no disponen de acceso a la asistencia humanitaria.

57. Los enfrentamientos entre facciones del Ejército de Liberación del Sudán (SLA), en Darfur septentrional, junto con los ataques en gran escala a aldeas, los asesinatos y los saqueos, han provocado un desplazamiento masivo de población civil a otras aldeas y a campamentos de desplazados en Tawila, Shangil Tobayi y El Fasher. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, solo en julio se desplazaron 25.000 personas. En la actualidad, muchas aldeas están desiertas. Los habitantes que han permanecido en sus aldeas son obligados a pagar una cantidad de dinero a la milicia rebelde que controla la zona. En el norte de la región, también se produjeron fuertes enfrentamientos entre las Fuerzas Armadas del Sudán, el Ejército de Liberación del Sudán, el Movimiento Justicia e Igualdad y los grupos recientemente creados del Frente de Redención Nacional y el G19, que se oponen al APD. En julio en el corredor entre Tawila y Korma, hubo más de 100 muertos,

muchos saqueos en gran escala de aldeas, apaleamientos, secuestros, violaciones y algunos casos de tortura.

58. La migración estacional de las tribus nómadas viene a sumarse a la presencia de por sí ya considerable de milicias y otros elementos armados en torno a las comunidades agrícolas y campamentos de desplazados internos, y las tensiones a lo largo de la frontera con el Chad continúan desestabilizando algunas zonas de Darfur occidental. Los dirigentes de los desplazados dentro del país informaron del alto grado de inseguridad dentro y fuera de los campamentos y de la infiltración de milicianos en ellos. Los desplazados internos que cultivan sus tierras o recogen leña fuera de los campamentos están expuestos a ser objeto de abusos por parte de miembros de otras tribus o grupos de milicias, particularmente en Darfur occidental. Esta amenaza constante limita la libertad de movimiento de la población desplazada y las posibilidades de cultivar tierras fuera de los límites de los campamentos, lo que afecta a sus medios de subsistencia y al ejercicio de su derecho a la alimentación.

59. Es alarmante el aumento del número de casos de violación en los alrededores del campamento de Kalma, en Darfur Meridional, donde hay una población de unos 120.000 desplazados internos. Según los informes recibidos, entre 130 y 200 mujeres y niñas fueron violadas entre mediados de julio y el día de mi visita en agosto. Por ejemplo, el 23 de julio 21 mujeres habían sido violadas mientras recogían hierba al norte de Kalma. Unos 300 milicianos armados, que llevaban uniformes de color kaki, las rodearon, tiraron al suelo a los bebés que algunas llevaban en brazos y se las llevaron. Los milicianos les dijeron que se “preparasen para ser violadas”. Como se resistían, dispararon al aire para intimidarlas, llamándolas “Tora Bora” —un apelativo despectivo para los rebeldes— y “esclavas negras”.

60. Presuntos miembros de los Grupos de Oposición Chadianos también han atacado en repetidas ocasiones aldeas situadas al norte del campamento de desplazados de Dorti, próximo a El Geneina, en Darfur occidental, pregonando que venían en busca de mujeres “Tora Bora”. Por ejemplo, los días 27 y 28 de julio, presuntos miembros de esos grupos, que llevaban uniformes militares, penetraron en viviendas de la aldea de Waylo en busca de mujeres jóvenes y niñas para llevárselas con ellos. En la aldea de Korgi, el 11 agosto dos hombres armados irrumpieron en seis casas en busca de mujeres jóvenes y niñas.

61. Debido al deterioro de la situación en Darfur y la vulnerabilidad cada vez mayor de la población, me preocupa que el Gobierno no esté tomando las medidas necesarias para facilitar la distribución de asistencia humanitaria a las comunidades afectadas. Muchas personas no pueden ponerse en contacto con las organizaciones humanitarias debido a los combates o a las restricciones impuestas por las autoridades a la prestación de asistencia. Nunca había sido tan difícil el acceso desde 2004. También se ha registrado un fuerte aumento de los ataques mortales contra el personal humanitario.

62. La justicia y la rendición de cuentas son esenciales para conseguir una paz y seguridad duraderas en Darfur. En su resolución 1593 (2005), el Consejo de Seguridad decidió remitir la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional, tras examinar el informe de la Comisión Internacional de Investigación (S/2005/60), que determinó que el Gobierno del Sudán, los Janjaweed y las fuerzas rebeldes eran responsables de crímenes con arreglo al derecho internacional, incluidos crímenes

de lesa humanidad y crímenes de guerra. La Comisión realizó investigaciones independientes para determinar los hechos y reunió amplia información sobre muchos casos de violaciones en aldeas, pueblos y otros lugares de Darfur. Estas graves violaciones siguen perpetrándose con impunidad y el Gobierno no puede ni quiere enfrentar seriamente la situación. En cualquier momento después de iniciarse una investigación, la Sala de Cuestiones Preliminares puede dictar una orden de detención de una persona si, tras examinar la solicitud y los elementos de prueba y otra información presentadas, estuviere convencida de que hay motivos razonables para creer que esa persona ha cometido un delito que entra dentro del ámbito de competencia de la Corte y la detención parece necesaria para impedir que la persona siga cometiendo ese delito o un delito conexo que sea competencia de la Corte y se realice en las mismas circunstancias.

63. El Gobierno del Sudán ha creado los siguientes mecanismos para exigir responsabilidades de los presuntos delitos cometidos en Darfur: el Tribunal Penal Especial para los sucesos de Darfur, establecido en junio de 2005, y otros dos tribunales similares creados en noviembre de 2005; instituciones especiales encargadas de prestar apoyo a la labor de esos tribunales, en particular el Comité de Investigación Judicial y las comisiones especiales de enjuiciamiento; y también la Comisión Nacional de Investigación; los comités contra la violación, y los tribunales especiales y especializados establecidos en 2001 y 2003, respectivamente. No obstante, estos intentos de exigencia de rendición de cuentas y de garantía de justicia y reparación a las víctimas han resultado insuficientes.

64. A pesar de la creación de tres nuevos tribunales penales especiales en junio y noviembre de 2005, con facultades para juzgar delitos graves como las violaciones del derecho internacional humanitario, no se están juzgando delitos graves. Se siguen remitiendo a estos tribunales causas penales ordinarias que no requieren de su conocimiento por un tribunal especializado. Esas causas no comprenden los crímenes cometidos en el momento álgido del conflicto, en 2003 y 2004, o los recientes ataques perpetrados por las milicias, las fuerzas sudanesas u otros grupos armados contra la población civil. En el reducido número de causas en las que se ha procesado a funcionarios, su bajo rango indica que los tribunales no se están ocupando de la cuestión de la responsabilidad de los mandos.

65. El 3 de mayo, el Tribunal Penal Especial de Nyala para los sucesos de Darfur dictó su primer fallo en la única causa que se le había remitido desde su creación en noviembre de 2005. Esa causa se refería al ataque perpetrado en octubre de 2005 contra la aldea de Tama, donde milicias progubernamentales mataron a 28 civiles. Los tres procesados (dos miembros del Servicio Fronterizo de Información Militar y un civil) fueron absueltos por falta de pruebas de los cargos de robo (Ley penal 1991, art. 175) y crímenes de guerra (pillaje), en aplicación del artículo 8 2) b) xvi) del Estatuto de Roma, aunque fueron condenados por otros cargos. Los dos miembros del Servicio Fronterizo de Información Militar fueron condenados por complicidad en actos delictivos (Ley penal, art. 21) y robo (Ley penal, art. 174) a la pena de tres años de prisión; el civil fue declarado culpable de robo y condenado a dos años de prisión. Esta causa demuestra que el Tribunal Penal Especial no es adecuado para exigir responsabilidades a altos funcionarios y que la policía no realiza una investigación apropiada.

66. Después de una serie de ataques contra la población civil cometidos por las milicias o las SAF entre septiembre de 2005 y febrero de 2006, el Gobierno estableció varios comités encargados de investigar los hechos ocurridos en Hamada, Aro Sharow, Guzminu, Tama, Tiwal y Shearia. Se puso poco empeño en enjuiciar a los autores, y no se abordó la cuestión de la responsabilidad del Estado, ya que los comités calificaron los actos violentos que investigaban de enfrentamientos entre tribus, aun cuando había claros indicios de la participación del Estado. La metodología empleada por la mayoría de los comités era poco clara, inadecuada y poco transparente. Las conclusiones no se hicieron públicas y la imparcialidad e independencia de los comités se vio socavada por la participación de personal de las fuerzas armadas y otros órganos de seguridad.

67. La amnistía general, concedida por Decreto Presidencial No. 114, de junio de 2006, podría aumentar la impunidad de violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. La amnistía prevé que se conceda inmunidad de enjuiciamiento penal dentro del país a los miembros de los movimientos armados que hayan firmado el APD y de los grupos que hayan participado en procesos de reconciliación tribal promovidos por el Gobierno en Darfur, así como a quienes hubieran apoyado y se hubieran adherido al APD. El texto de la amnistía es ambiguo y poco claro; no enumera los delitos que comprenderá ni el procedimiento para acogerse a ella, por lo que no está claro si existe alguna limitación en cuanto a los delitos que se pueden perdonar.

68. El 27 de junio, se concedió amnistía a 13 personas en Darfur septentrional, incluidos dos antiguos miembros del Servicio de Información Militar, a los que el Tribunal Penal Especial para los sucesos de Darfur había declarado culpables de asesinato por la muerte de un joven de 13 años tras haber sido torturado. Se dio una interpretación amplia a la expresión “reconciliación tribal” para que incluyera los acuerdos privados entre los autores de delitos y los familiares de las víctimas. El proceso de selección de las personas a quien perdonar no fue transparente —en este caso, la decisión de perdonar a los dos hombres fue tomada por un comité designado por el Presidente del poder judicial de Darfur septentrional, que estaba integrado por él mismo, el Gobernador y el Fiscal Jefe.

69. La administración de la justicia es generalmente deficiente. En las zonas afectadas por el conflicto y en las zonas más remotas el acceso a las instituciones judiciales es reducido o inexistente. Por ejemplo, hay ocho fiscales para todo el territorio del estado de Darfur occidental; sin embargo, durante mi visita sólo había cuatro. Incluso en los lugares donde las víctimas tienen acceso a las instituciones, la policía y los fiscales a menudo no inician una investigación ni enjuician los casos relacionados con el conflicto. Se conciertan acuerdos extrajudiciales para reducir las condenas. Los dos soldados a los que se ha hecho referencia más arriba, por ejemplo, fueron condenados solamente a dos años de prisión después de que la familia llegara a un acuerdo para aceptar una indemnización y se redujera la pena. La legislación penal permite ese tipo de acuerdos, pero no existe ninguna disposición que impida que delincuentes poderosos coaccionen a víctimas débiles. Los miembros de las fuerzas de seguridad del Gobierno gozan de amplia inmunidad en virtud de la legislación del Sudán en relación con un presunto comportamiento

delictivo en el ejercicio de sus funciones⁶. Normalmente, se producen retrasos al comienzo del juicio en los tribunales civiles, en espera de la confirmación de la jurisdicción civil, y a menudo los miembros de las fuerzas de seguridad del Estado no ejecutan las órdenes de detención dictados por esos tribunales.

VI. Sudán Meridional

70. La situación de los derechos humanos en el sur sigue siendo frágil, en particular en lo que respecta al disfrute de los derechos sociales y económicos. La pobreza es extrema. El derecho a la educación, a la salud y a una vivienda adecuada, así como el derecho al desarrollo, son prácticamente inexistentes. Están empezando a llegar repatriados y desplazados internos, que se enfrentan con enormes dificultades de integración.

71. Fuera de los centros urbanos, la inseguridad sigue imperando debido a la falta de imperio de la ley y la presencia de diferentes grupos o milicias armados. Grupos armados ocupan y dirigen distintas zonas por la fuerza. Según las informaciones, se han cometido asesinatos, violaciones y actos de extorsión, saqueo y hostigamiento con toda impunidad.

72. El SPLA comenzó a desarmar a la población civil y a los otros grupos armados en las regiones septentrionales del estado de Jonglei en aplicación de la Declaración de Juba, de 9 de enero de 2006. El primer gran enfrentamiento entre los grupos armados y el SPLA se produjo a finales de febrero, en los alrededores de Yuai. Desde entonces, el desarme ha continuado, con conflictos continuos entre el SPLA y los grupos armados de la población local. La campaña de desarme emprendida por el SPLA da a los miembros de los grupos armados la opción de entregar las armas o conservarlas e integrarse en el SPLA. Algunas veces, estos nuevos reclutas se aprovechan de su nueva condición para atacar a tribus rivales y robar ganado. La lentitud del proceso de desarme está causando problemas, ya que las comunidades que han entregado sus armas son vulnerables a los ataques de las milicias que aún no lo han hecho.

73. Se han recibido informes de que los nuevos efectivos son indisciplinados y carecen de adiestramiento, y que hostigan a la población local y abusan de su poder. En la aldea de Bur, por ejemplo, la continuación de la presencia de soldados armados de las Fuerzas de Defensa de Ecuatoria impide a los desplazados regresar a sus hogares.

74. De acuerdo con las informaciones recibidas, el Ejército de Resistencia del Señor (LRA) es responsable de ataques contra aldeas y de violaciones de los derechos humanos en el Sudán Meridional. Después de un gran esfuerzo del Gobierno del Sudán Meridional, el Gobierno de Uganda y el LRA iniciaron conversaciones en Juba el 14 de julio. El 26 de agosto, el Gobierno de Uganda y el LRA firmaron en Juba un acuerdo de cesación de las hostilidades, a tenor del cual los miembros del LRA deben agruparse en dos puntos concretos del Sudán Meridional. Me complace que se haya celebrado ese acuerdo. Ahora se requiere un acuerdo general de paz, en el que se aborden las cuestiones de la paz, la justicia y la

⁶ Artículo 46 de la Ley de las Fuerzas de Policía (1999); decisión No. 3/95, juicio contra imputados en el ámbito de la Ley de las Fuerzas Armadas Populares (1986); artículo 33 de la Ley de Seguridad Nacional (1999).

reconciliación de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Además, es preciso que el Gobierno de Unidad Nacional y el Gobierno de Sudán Meridional cooperen con la Corte Penal Internacional como primer paso importante para una solución duradera en Uganda septentrional y reducir la violencia en el Sudán Meridional.

75. Se constituyó la Asamblea Legislativa del Sudán Meridional y se aprobó la Constitución Provisional del Sudán Meridional el 6 de diciembre de 2005. La Constitución Provisional proclama derechos fundamentales “todos los derechos y libertades consagrados en los tratados, pactos e instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por la República del Sudán”. También proclama la igualdad de hombres y mujeres ante la ley y contiene disposiciones concretas sobre los derechos de la mujer.

76. Sin embargo, la carencia general de recursos humanos y económicos en el Sudán Meridional repercute negativamente en la prestación de servicios por el Gobierno, lo que limita su capacidad para ofrecer protección a la población civil. La policía carece de personal y equipo básicos. Además, muchos funcionarios del poder judicial no están debidamente capacitados, lo que contribuye a que se produzcan demoras en la administración de justicia y a la falta general de respeto por el imperio de la ley. La falta general de jueces y funcionarios públicos causa demoras en la celebración de las audiencias, lo cual puede comportar una detención preventiva prolongada de los sospechosos.

77. El Presidente del Gobierno del Sudán Meridional nombró a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos del Sudán Meridional el 28 de junio en Juba. Aunque es una medida positiva, me preocupa que se les nombrara sin haber promulgado previamente una ley que definiera el mandato y la función de la Comisión. Es importante que todas las comisiones, incluida la que se examina, funcionen con independencia y eficacia, según se pide en el AGP.

VII. Conclusiones y recomendaciones

78. **El pueblo del Sudán abrigaba grandes esperanzas después de la firma del Acuerdo General de Paz (AGP) y la aprobación de la Constitución Nacional Provisional (CNP) y la Constitución Provisional del Sudán Meridional, que representaron un hito histórico para el país y proporcionaron un marco para la protección de los derechos humanos. Sin embargo, las demoras en la aplicación del AGP, incluida la armonización de la legislación nacional con la CNP y las normas internacionales, han causado decepción y falta de confianza en las partes y el proceso. Un año después de la aprobación de la CNP, siguen aplicándose leyes que conculcan gravemente la Constitución y las normas internacionales de derechos humanos.**

79. **Los derechos humanos siguen conculcándose. El Servicio de Seguridad Nacional y el Servicio de Información Militar coartan las libertades fundamentales de expresión y asociación. Los defensores de los derechos humanos, los periodistas, los estudiantes, los partidos políticos de oposición, los desplazados dentro del país y los dirigentes tribales siguen siendo objeto de acoso por sus actividades, en violación del AGP y la CNP. He recibido informes fidedignos de que las fuerzas de seguridad continúan practicando detenciones arbitrarias. Los detenidos a menudo son objeto de tortura y malos tratos y son**

privados de las garantías previas al juicio y de un juicio justo. Se han documentado estas violaciones en Jartum, Darfur, Sudán oriental y Kordofan septentrional.

80. El Gobierno también está fracasando en la protección de los derechos económicos, sociales y culturales. La pobreza y marginación generales siguen siendo fuentes de inestabilidad política en todo el país.

81. La situación en Darfur se ha deteriorado enormemente desde mi última visita, en marzo. A pesar de haberse firmado el Acuerdo de Paz de Darfur (APD) y una nueva cesación del fuego, se ha producido un recrudecimiento de la violencia y un aumento de los enfrentamientos entre distintas facciones del Ejército de Liberación del Sudán (SLA). El APD aún no ha comportado la paz, y la situación en Darfur es inestable y tensa. Debería establecerse una paz más general mediante un proceso de diálogo y consulta entre las partes de Darfur para generar un consenso en todos los sectores de la sociedad con respecto al camino a seguir.

82. El Gobierno de Unidad Nacional, las milicias, y los grupos armados siguen cometiendo graves violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. En particular, han llevado a cabo ataques indiscriminados, causando la muerte de personas, cometiendo actos de tortura, violaciones y pillaje y provocando el desplazamiento forzoso de población. Además, muchas personas han sido detenidas en puestos de control, muchas de las cuales han sido mantenidas en régimen de incomunicación y sometidas a tortura. Es más, he recibido informes de que las milicias con base en Darfur están atacando a la población civil al otro lado de la frontera con el Chad y la República Centroafricana.

83. Todo indica que se registrará una intensificación de la violencia en los próximos meses, especialmente si la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS) se retira creando un vacío de seguridad. Los expertos prevén que se podrían producir matanzas de civiles, por lo que instan a que se tomen medidas para evitar que vuelvan a cometerse delitos graves. La impunidad y el fracaso del desarme siguen siendo los principales obstáculos a la prevención de futuros delitos. Hasta la fecha, los esfuerzos del Sudán para garantizar la rendición de cuentas y la justicia y la reparación a las víctimas y los supervivientes del conflicto han resultado insuficientes. El enjuiciamiento por la Corte Penal Internacional de los responsables de los delitos más graves cometidos en Darfur contribuiría a una paz duradera.

84. Por último, la situación de los derechos humanos en el Sudán Meridional y oriental también requiere atención. Lamentablemente, la intensificación del conflicto en Darfur ha eclipsado los problemas en otras partes del país, que también deben afrontarse mediante la aplicación del AGP.

85. El Relator Especial hace las siguientes recomendaciones:

- a) Las facciones beligerantes deberían:
 - i) Cumplir sus obligaciones de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular con respecto a la protección de la población civil;

ii) Cesar todas las hostilidades y respetar los acuerdos de cesación del fuego aplicables, en particular el APD o el acuerdo de cesación del fuego anterior (de N'Djamena), e iniciar un proceso de diálogo integrador para resolver el conflicto;

iii) Facilitar la prestación de asistencia humanitaria por las Naciones Unidas y otras organizaciones, y permitir a quienes participen en la prestación de esa asistencia un acceso rápido y sin trabas a los desplazados dentro del país y a las personas más necesitadas;

b) El Gobierno de Unidad Nacional debería:

i) Proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales creando las condiciones apropiadas en las esferas social, económica, política y de otro tipo y garantías legales para que todas las personas, individualmente y en asociación con otras, puedan gozar en la práctica de todos esos derechos y libertades;

ii) Aumentar las consignaciones presupuestarias para el desarrollo de las zonas marginadas, especialmente para la prestación de servicios de educación y salud;

iii) Otorgar prioridad a la reforma legislativa a fin de armonizar la legislación nacional con la CNP y las normas internacionales de derechos humanos. Se debería prestar atención inmediata a la Ley penal, la Ley de procedimiento criminal, la Ley de seguridad nacional, la Ley de las fuerzas armadas, la Ley de prensa y publicaciones y la Ley de las fuerzas de policía. Deberían celebrarse consultas sin dilación con un amplio espectro de la sociedad, especialmente con los grupos profesionales pertinentes, a fin de que las reformas propuestas respondan efectivamente a las verdaderas necesidades de las víctimas y la sociedad en general;

iv) Desarmar a los Janjaweed y otros grupos armados y adoptar todas las medidas necesarias para evitar incursiones transfronterizas en el Chad y la República Centroafricana y establecer procedimientos estrictos de investigación, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, a fin de que los responsables de las violaciones más graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario no sean incorporados en las fuerzas armadas ordinarias o en puestos gubernamentales;

v) Proteger la seguridad física y la libertad de circulación de la población de Darfur constituyendo una fuerza de policía fiable, competente y profesional, contratando a suficientes fiscales y reforzando el poder judicial;

vi) Velar por que no se conceda amnistía a las personas que sean los autores o los inductores reconocidos de ataques en gran escala, incluso cuando hayan participado ulteriormente en reuniones de reconciliación tribal. Debería elaborarse una lista de los delitos que se pueden amnistiar, que no debería incluir el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad;

vii) Proseguir los esfuerzos para prevenir y afrontar la violencia sexual y de género mediante la aplicación del Plan de Acción para la eliminación de

la violencia contra la mujer en Darfur. La labor de los comités estatales en este ámbito se debería evaluar periódicamente a fin de asegurarse de que se toman medidas eficaces para prevenir incidentes y garantizar una respuesta adecuada de los organismos de orden público y el sistema jurídico;

viii) Velar por que el reordenamiento urbano resultante de la actividad de reasentamiento se lleve a cabo respetando la dignidad y los derechos de las personas afectadas. Los lugares de reasentamiento deberían ser adecuados para vivir. Deberían impartirse instrucciones a todas las autoridades pertinentes para que los desalojos o los reasentamientos sólo se realicen de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;

ix) Cuando los desalojos sean necesarios y sean plenamente conformes con las obligaciones internacionales del Sudán relativas al derecho a una vivienda adecuada, velar por que todos los agentes de las fuerzas de seguridad que participen en los desalojos cumplan el Código de Conducta de las Naciones Unidas para Agentes de Seguridad y los Principios Básicos para el empleo de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;

x) Investigar activamente todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y procesar a los autores a fin de poner fin a la cultura de impunidad;

xi) Reforzar la cooperación con la Corte Penal Internacional y velar por que no se amnistie a quienes hayan cometido crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad;

xii) Establecer la comisión nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, garantizar su independencia y dotarla de fondos suficientes para garantizar su eficacia;

xiii) Ratificar los otros instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, a saber: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;

c) El Gobierno del Sudán Meridional debería:

i) Adoptar medidas para garantizar la seguridad en su territorio, especialmente en las comunidades rurales;

ii) Velar por que las fuerzas de orden público reciban el adiestramiento, los recursos y el equipo necesarios para un desempeño eficaz de sus funciones de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos;

iii) Acelerar el proceso de restauración, rehabilitación y fortalecimiento del poder judicial y las instituciones penitenciarias a fin de reducir la delincuencia y hacer justicia a las víctimas;

iv) Evitar que el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLA) interfiera en la administración de la justicia (especialmente en la labor de la policía y del poder judicial), proporcionar adiestramiento a los soldados en sus funciones y asegurarse de que viven en los cuarteles;

v) Adoptar las medidas apropiadas, con el apoyo de la comunidad internacional, para ejecutar un programa sistemático de desmovilización, desarme y reintegración de los excombatientes y los miembros de otros grupos armados, y velar por que las comunidades rurales, una vez desarmadas, no sean vulnerables a los ataques;

d) La comunidad internacional debería:

i) Reforzar urgentemente la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS) a fin de que haya una fuerza de mantenimiento de la paz que pueda intervenir de manera inmediata y eficaz para proteger a la población civil;

ii) Apoyar y facilitar un proceso de diálogo integrador en Darfur en pos de la paz;

iii) Continuar proporcionando apoyo técnico y financiero al Gobierno de Unidad Nacional y el Gobierno del Sudán Meridional a efectos de la aplicación del Acuerdo General de Paz y la creación de instituciones nacionales democráticas para la protección de los derechos humanos;

iv) Apoyar el establecimiento de un sistema judicial fuerte e independiente y la armonización de los marcos jurídicos con las normas jurídicas internacionales;

v) Ayudar al Gobierno de Unidad Nacional y al Gobierno del Sudán Meridional a llevar a cabo un desarme general y la desmovilización y reintegración de los grupos armados, incluidas las milicias apoyadas por el Gobierno.
